

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOQUINTO



MONTEVIDEO
IMPRESORES A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.
MCMXCII

**Serie documental que se publica en el
Tomo XXV del Archivo Artigas
1815 - 1816**

**XXXIX El Gobierno de la Provincia Oriental
Independiente 1815 - 1816**

B) El Gobierno de Montevideo.

**El Cabildo Gobernador Intendente
y el Delegado Miguel Barreiro
Junio 1815 - Julio 1816**

**IX) EL CONSULADO DE COMERCIO DE MONTEVIDEO.
COMERCIO Y NAVEGACIÓN. 1815 - 1816.**

**X) CAPITANÍA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO Y
COMANDANCIA DE MARINA.**

XI) ADUANA DE MONTEVIDEO.

Serie XXXIX

El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente

1815 - 1816

B) El Gobierno de Montevideo
febrero 1815 - julio 1816

IX

El Consulado de Comercio de Montevideo Comercio y Navegación.

Nº 925 [El Cabildo de Montevideo a Jerónimo Pío Bianqui. Informa que ha conñado al Regidor Defensor de Pobres, José Vidal, la presidencia del Tribunal de Comercio. Le ordena que ponga a su disposición los protocolos, el archivo y demás documentación de la Diputación que ha estado a su cargo.]

[Montevideo, marzo 7 de 1815.]

[F. 1 v.] / /Día 7

Nº 7 Este Ayuntamiento há tenido á bien encomendar al Señor Regidor Defensor De Pobres D.^a Jose Vidal, la presidencia De un Tribunal De Com.^o q.^o há erigido. En este concepto sirvase Vmd entregar á la disposicion De dño Señor los protocolos y demas papeles corresp.^{tes} al Archivo De la Diputacion q.^o ha éstado á su cargo, segun aquellas formalidades De estilo = Dios / & = T. G. = (J. J. A. Srio.) S.^r D. Geronimo Pio Bianqui.

[F. 2]/

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 37v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 926 [El Tribunal del Consulado a Fernando Otorgués. Da cuenta de la resolución de convocar a los comerciantes para elegir a dos individuos que regulen el ingreso de la alcabala de reventa y de haber fijado la reunión para el día 3 de abril.]

[Montevideo, marzo 31 de 1815.]

[F. 1]/

/A yncínuación del Sor. Admin.^o de Aduana, ha acordado este Superior Tribun.^l del Consulado, convocar á los

individuos q.º componen este Comercio, p.º q.º el mismo elija dos individuos, q.º regulen el ingreso de la Alcabala de reventa, como ramo q.º compone el patrimonio del Estado lo q.º realisandose el 3 del proximo Abril, con previo anuncio, lo comunico á V.S, p.º Su inteligencia

Dios Gue a V.S. m.º a.º Tribunal de Consulado, Montevideo y Marzo 31 de 1815

Jose Vidal

Gonzalez

Ess.º y Secrº del Condo

Sor Gov.º Intº D.º Fernando Otorquez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 30. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 290 x 301 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 927 [Libro de comparecencias en el que se registran las actuaciones del Tribunal del Consulado de Comercio de Montevideo.]
[Montevideo, marzo 31 de 1815 - noviembre 25 de 1816.]

[F. 31/

/Apertura del Tribun^l del consulado en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos quinse; compuesto p^r los Sres Dⁿ Jose Vidal presid^{te}, D.º Dⁿ Lucas Obes y Dⁿ Juan Correa Socios electos p^r dho Sor Pres.º, y aprobacion del Sup.º Gov.º, Dⁿ Jose Rebuelta, Como asesor, Dⁿ Eusebio Gonzalez como Secretario, y Escribano y D.º Man^l Castillo portero, y Alguacil en q.º se resiben y asentaran las desiciones del Tribunal en demandas berbales

Gonzalez

Srio. y Es.º

En el mismo dia mes y año puso demanda Verbal D.º Rafael Maldonado contra Dⁿ Ant.º Neto, y no habiendose abenido las partes este Sup.º Tribunal determino usasen de su ([dho]) derecho

Gonzalez

S.º y Ess.º

[F. 3 v.]/

/En catorce de Abril de mil ochocientos y quince, demandó Dⁿ Paulino Baeza trecientos dies y siete pesos tres y medio reales contra Dⁿ Jose Sanches p^r obligacion de sueldos qº debe Sanches a su hijo; y Sanches ofrece 146 pesos p^r otros tantos qº a prorratio se les asignaron; y no habiendose convenido las partes S.S. mando usen de su Dro

Dros 6 ra

Josef Sanchez

Paulino Baeza

Ante mi

Gonzalez

Ess.º y S.º

En bainte y uno del mes de Abril de mil ochocientos y quinse demandó Dⁿ Man^l Pombo a Dⁿ Juan Safons, con obligacion de quinientos sinco pesos, y se habinieron las

Dros 6 r^a partes en los terminos siguientes: q d^a Man^l Pombo: en
compañia con Safons escribieran una carta al dependiente
abilitado de dhō Pombo a fin de q.^a este conteste a los
[F. 41]/ cargos de D.^a Juan Safons, cuyo re- / sultado debiera ser
dentro del termino de quince dias contados desde la fhā
y no verificado, a satisfacion de dhō Pombo, ha quedado
en cubrir la sobre dhā cantidad Safons en resolucion ante
V.S.S. de q^o doy fee

Juan Safons

Manuel Pombo

Gonzalez
Ess.^{no} y S.^{rio}

[F. 4 v.]/ En beinte y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos
y quince puso demanda Verbal D.^a Isidro Cogoy contra
D.^a Bartolome de los Reyes, y dhō Cogoy presento una
obligacion fhā p.^r este ultimo en 31., de Octubre de 1814
de cantidad de 1269 \$ 5 1/2 r.^a q.^a le es deudor y de los
cuales tiene entregados en dia de pago Reyes, ocho onzas
de oro q.^a hacen 136\$ y respecto de estar los plasos cum-
plidos á causa de inconvenientes q^o expuso el deudor V.S.S.
transó, y de comun acuerdo quedaron convenidos en que
la / dhā obligacion quedaria satisfecha en las del termino
de dos meses y medio contados desde esta fhā y lo firman
con mlgo de q^o doy fé= Otro si dijeron: q^o en el expe-
diente de d^a Mart^a Aguirre contra d^a Isidro Cogoy obra
una escritura de propiedad de una casa q^o posée Reyes,
y afiansa con ella la deuda á Cogoy=

Isidro Cogoy - Bartolome de los Reyes

Gonzalez
Ess.^{on} y S.^{rio}

Nota A folio 16 del libro de acuerdos se halla un[a] demanda
puesta p^r d.^a Maria Josefa Soto q^o se asento p^r equivocaci-
ción

[Rúbrica de González]

[F. 51]/ /En beinte y tres dias del mes de Mayo del pres^o año pa-
recio en este Tribunal del Consulado d^a Marcial Ferreira
demandando a d^a Tomas Yordan p.^r doscientos pesos q.^a
este le debe; y oydos q.^a fueron p.^r el Sor Presidente, re-
solvio dhō Sor q.^a Yordan pagase dentro de ocho dias y
q^o en el interin no se le sigulesse perjuicio a Marcial Fe-
rreira, p.^r ninguna justicia p.^r depender esta demanda y
ser respectiba a este Tribunal; y convenidas las partes de
assi ejecutarlo lo firmaron de orden del Sōr Pres.^o con
migo de que doy fee

Thomas Yorda

Marcial Ferrera

Gonzalez
Ess^{no}

[F. 5 v.]/ /([En beinte y seis dias del mes de]) mayo del pres^o año
En dies y nueve del pres^o Julio comparecio D^a Juan Ma-
ria Peres y puso demanda Verval contra D^a Gregorio el
Portugues por un ajuste de una partida de asucar hasta
„300.,@ q^o su dependiente ajusto en el dia de aller; en

cuyo concepto el Sor Pres.^{to} determino que el dho D^o Gregorio suspendiese la venta de la asucar a otro individuo hasta q^o el deman[dan]te acredite el berdadero contrato q^o de ella tiene echo Doy fe

Gonzalez

Ess^{no}

[F. 61/

/En veinte y dos dias del mes de Agosto del pres^{to} año, puso demanda D Manuel Correa, y Garcia, contra D Thomas Yordán, con una contrata de que Yordán le habia de dar Setecientos qq.^a de Arina al precio de cinco pesos qq.¹ neto, y para pago de ellas entregó à buena cuenta el dho Correa, cinco Pipas de Aguardiente Caña, à ciento y ochenta pesos, y doscientos Anegas de Sál à cuatro pesos; con más presentò un recivo de habèr entregado seis onzas de oro por la misma cuenta à Yordan; y esta contrata devia cumplirse a los cinqu^{ta} dias contados de ocho de Marzo de presen^{te} año, y habiendo acreditado D Manuel Correa y Garcia que a la fña del Cumplimiento de la contrata, se hallaba en esta, y que Yordán no le dió cumplimiento; S.S. resolvió del tenor siguiente. Que D Manuel Correa y Garcia no estaba hoblizado à subsanar los perjuicios que reclama D Thomas Yordán por la diferiencia del quebranto que habido en la venta de las Arinas que contrató /à cinco pesos y se bendieron à cuatro con lo que queda contestada en lo principal a la demanda

Duran

D^{ra} Rebuelta

Zuñiga

Ante mi
Gonzalez

En el mismo dia hice saber la anterior prov^a a los Sres D^o Man^l Correa y D^o Tomas Yordan= Doy fe

Gonzalez

Ess^{no}

[F. 71/

/En veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos quinze D^o Isidro Cogoy reprodujo la demanda ante este Tribunal del Consul^{do} que consta af-⁴ de este, contra Bartolome de los Reyes y su S.S. determinó que ambos hiciesen diligencia de la venta de la Casa con q^o esta afianzada la dieta y hasi verificado se aga pago D Isidro Cogoy del devito que reclama; y lo firmó S.S. con migo = de que doy fe

Duran

Dor Rebuelta

Zuñiga

Ante mi
Gonzalez

Ess^{no}

En el mismo dia hice saber el auto q^o antecede a las partes Gonzalez

Ess^{no}

En esta Ciudad de Montevideo a nueve dias del mes de Septiembre del presente año a consecuencia de demanda puesta por los S.S. D Manuel Cayetano de Silva, su Con-